CONTRATANTE:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA:

CONSORCIO INTERASEO

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL

PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ".

Entre los suscritos, por una parte, JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, en su calidad de LA CONTRATANTE y por la otra, PAULO CÉSAR HUERTAS CÉSPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 14.136.714, en su calidad de Representante de CONSORCIO INTERASEO conformado por los siguientes integrantes: (i) GRUPO C&J S.A.S., con NIT. 900.780.441 – 5, representada legalmente por CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.245, 50%; y (ii) FABIÁN MAURICIO TRILLERAS LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.824.834, en su calidad de EL CONTRATISTA y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 04 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que, LAS PARTES suscribieron el CONTRATO de Obra No. PAF-ATF-I-024-2020 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ", el veintiuno (21) de julio de 2020.
- 2. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE INICIO, el diecinueve (19) de agosto de 2020.
- Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 por el término de un (01) mes, contado desde el veinte (20) de octubre de 2020.
- 4. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del diecisiete (17) de noviembre de 2020, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de dos (2) meses, desde el veinte (20) de noviembre de 2020.
- 5. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 1 el trece (13) de enero de 2021, por medio del cual se i) Modificó la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato de obra PAF-ATF-I-024-2020, con la inclusión en el alcance de la interventoria la actividad de Interventoria del ajuste a los diseños que ejecute el contratista de obra; ii) Prorrogó 2 meses el contrato para realizar las actividades de interventoría al ajuste a los diseños; iii) Modificó la CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA para incluir todas las actividades requeridas para realizar la interventoría del ajuste a los diseños y a las actividades relacionadas con los permisos ambientales de manera oportuna.







- Que, mediante ACTA DE REINICIO del veintiuno (21) de enero de 2021, se reanuda el plazo de ejecución del contrato y se define como nueva fecha de terminación del contrato el veintiuno (21) de marzo de 2022.
- 7. Que, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 del veintiuno (21) de marzo de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de dos (2) meses, desde el veintiuno (21) de marzo de 2021.
- Que, mediante ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del diecinueve (19) de mayo de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de mayo de 2021.
- Que, mediante ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del dieciséis (16) de junio de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de junio de 2021.
- Que, mediante ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del veinte (20) de julio de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de julio de 2021.
- Que, mediante ACTA DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del dieciocho (18) de agosto de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de agosto de 2021.
- 12. Que, mediante ACTA DE REINICIO del veintiuno (21) de septiembre de 2021, se reanuda el plazo de ejecución del contrato y se define como nueva fecha de terminación del contrato el veintiuno (21) de septiembre de 2022.
- Que mediante otrosí número 2 del seis (6) de octubre de 2021 las partes acordaron la adición de recursos al contrato de interventoría PAF-ATF-I-024-2020, por el valor de \$50.039.500.
- 14. Que mediante otrosí número 3 del seis (6) de julio de 2022, las partes acordaron la prorroga a la ejecución del contrato hasta el 21 de diciembre de 2022 y la adición de recursos por el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$35.150.220,00).
- Que el Contratista de Obra URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., mediante comunicación No. RSQ-118-2022 del diecinueve (19) de octubre de 2022 solicitó prórroga del contrato por el término de tres (3) meses.
- Que el interventor mediante comunicación No. CE-267-INTERASEO-2020, del diecinueve (19) de octubre de 2022 avaló la solicitud del contratista de obra.
- 17. Que el Supervisor del contrato, mediante concepto de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022, recomendó al comité técnico la prórroga a la ejecución del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, en el término de un(1) mes y veintiséis (26) días con adición de recursos en \$ 21.910.304.
- 18. Que en sesión virtual del veintiocho (28) de octubre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 029 (contrato interadministrativo 451 de 2016), el Comité Técnico con base en la documentación presentada y lo expuesto por el gestor y supervisor, aprobó e instruyó la prórroga al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, en el término de un(1) mes y veintiséis (26) días con adición de recursos en \$ 21.910.304.
- 19. Que en sesión virtual del primero (1) de noviembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 47 el Comité Fiduciario revisó y aprobó la solicitud de prorroga por el término de un (01) mes y veintiséis (26) días y adición de recursos por valor de Veintiún millones novecientos diez mil trescientos cuatro pesos mcte (\$21.910.304.00)



para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ" suscrito con CONSORCIO INTERASEO.

20. Que, la CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato (...)".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Las partes acuerdan prorrogar la ejecución del contrato por el término de un (1) meses y veintiséis (26) días, contados a partir de su terminación inicial, y hasta el dos (2) de marzo de 2023. Por lo anterior, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) meses y veintiséis (26) días.

CLÁUSULA SEGUNDA. –. Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020 por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$21.910.304.00) Como consecuencia de esto, para todos los efectos legales y contractuales la cláusula tercera del contrato se entenderá de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: : El valor del presente contrato es la suma de SETECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$714.148.300)incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. El valor del contrato se pacta por FACTOR MULTIPLICADOR de acuerdo con lo descrito en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-ATF-I-024-2020.

De los cuales:

COMPONENTE DE INTERVENTORIA OBRA CIVIL Y SUMINISTROS (INCLUYE CIERRE Y LIQUIDACION COMPONENTE DE INTERVENTORIA COMPRA VENTA	\$688.692.561
	\$ 25.455.739

El valor del contrato se pacta por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE Ajuste corresponderá a un valor que resulta de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por la INTERVENTORIA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerandos necesariospara desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factormultiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuados por el INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para





ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precios (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de estos componentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El costo total de la prórroga por UN (1) mes Y VEINTISEIS (26) días del presente contrato es la suma de \$ 21.910.304. MCTE, los cuales serán asumidos por el contratista de obra conforme lo enunciado en su comunicación RSQ 118-2022 y corresponde al 50% del valor-

CLÁUSULA TERCERA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoria No. PAF-ATF-I-024-2020 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia, se firma por LAS PARTES en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura el día dos (02) de noviembre de 2022.

LA CONTRATANTE,

JUNIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL CONTRATISTA,

PAULO CÉSAR HUERTAS CÉSPEDES

Representante

CONSORCIO INTERASEO

